



Resolución Administrativa

Chorrillos, 12 DIC. 2023

VISTO:

El Expediente N° 23-INR-016084-002 que contiene el Oficio N° D002897-2023-OGGRH-MINSA remitido por la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud y el Informe N° 127-2023-ESLC-OP/INR emitido por el Equipo de Selección, Legajo y Capacitación de la Oficina de Personal del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ – JAPÓN, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76° del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, señala que las acciones administrativas para el desplazamiento de los servidores dentro de la carrera administrativa son: designación; rotación; reasignación; destaque; permuta; encargo; comisión de Servicios y transferencia;

Que, mediante el artículo 3° de la Ley N° 30453, Ley del Sistema Nacional de Residentado Médico, se establece que el residentado médico es una modalidad académica de capacitación de posgrado con estudios universitarios de segunda especialización y entrenamiento preferencial e intensivo en servicio de los profesionales de medicina humana, bajo la modalidad de docencia en servicio, con el objetivo de lograr la más alta capacitación cognoscitiva y de competencias en las diferentes ramas de la profesión, con los mayores niveles de calidad y de acuerdo a las reales necesidades del país y en el marco de las políticas nacionales de salud, fijadas por el Poder Ejecutivo y el Consejo Nacional de Salud;

Por otro lado, mediante el numeral 17.3 del artículo 17° de la Ley N° 30453, se ha señalado que: *"los médicos residentes que pertenezcan a instituciones en condición de nombrados o contratados a plazo indeterminado pueden acogerse a la modalidad de destaque o desplazamiento temporal, según corresponda durante el periodo requerido para su formación. Culminado el residentado médico el personal destacado retorna obligatoriamente a su región de origen en zona periférica para el desempeño de sus competencias profesionales y no puede desplazarse a otra región por el tiempo equivalente a la duración del residentado médico"*;

Que, en el año 2020, a través de la Resolución Administrativa N° 378-2020-SA-OP-INR de fecha 31 de diciembre del 2020, se autorizó con eficacia anticipada, el destaque en la modalidad de residentado médico a partir del 01 hasta el 31 de diciembre del 2020, del profesional médico **Ángel Rafael MARTÍNEZ PORRAS**, servidor nombrado del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ – JAPÓN (en adelante "INR") al Hospital Nacional Cayetano Heredia (Entidad de destino);

Asimismo, durante el año 2021, mediante la Resolución Administrativa N° 064-2021-SA-OP-INR de fecha 29 de marzo de 2021, se autorizó el desplazamiento del mencionado servidor por el periodo comprendido del 01 de enero hasta el 31 de diciembre del 2021, hacia el Hospital Nacional Cayetano Heredia; situación que se repitió durante el año 2022, a través de la Resolución Administrativa N° 023-2022-SA-OP-INR de fecha 31 de marzo del 2022;

Durante el presente año, mediante la Resolución Administrativa N° 021-2023-SA-OP-INR de fecha 21 de febrero del 2023, nuevamente se autorizó la renovación del destaque del médico cirujano **Ángel Rafael MARTÍNEZ PORRAS**, al Hospital Nacional Cayetano Heredia, para la continuidad de su Residentado Médico en la Especialidad de Cardiología, con eficacia anticipada del 01 de enero hasta el 31 de diciembre 2023;

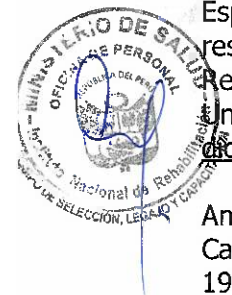
Ahora bien de los documentos que obran en autos, se verifica la recepción con fecha 29 de agosto del 2023, de un escrito presentado por el médico cirujano Ángel Rafael MARTÍNEZ PORRAS, a través del cual éste solicitó al Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ – JAPÓN, su reincorporación a fin de continuar con sus labores como servidor público nombrado; observándose que de los argumentos que señala, no hacen referencia al término de su destaque o culminación de su residentado médico;

Posteriormente, recién con fecha 25 de setiembre del 2023, mediante el Oficio N° D002897-2023-OGGRH-MINSA, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, puso a conocimiento del INR, el Oficio N° 2619-2023-DG-1317-OEGRRHH-OARRHH/HNCH y el Expediente N° 2023-0190084, mediante el cual el Director General del "Hospital Nacional Cayetano Heredia" informa que el Jefe de la Unidad de Posgrado y Especialización de la Universidad Nacional Cayetano Heredia, ha notificado al médico residente Ángel Rafael MARTÍNEZ PORRAS, ingresante en el Proceso de Admisión al Residentado Médico en el 2020, en la especialidad de Cardiología; que será separado de la Universidad por haber desaprobado en dos (2) notas durante el semestre 2022-2 (01 de diciembre del 2022 al 31 de mayo 2023);

Ante dicha situación, durante el mes de octubre el INR dirigió hacia el "Hospital Nacional Cayetano Heredia", los Oficios N° 074-2023-OP-INR, N° 079-2023-OP-INR y el Oficio N° 1910-2023-DG/INR, a través de los cuales requirió y reiteró los records de asistencia y los informes de actividades del médico Ángel Rafael MARTÍNEZ PORRAS; toda vez que el citado profesional se había reincorporado a sus labores en el Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ – JAPÓN desde el 01 de setiembre del 2023, y la Entidad de destino no habría cumplido con remitir los records de asistencia correspondiente, pese al haberse reiterado de forma permanente;

Que, en el artículo 45° del Reglamento de la Ley N° 30453, Ley del Sistema Nacional de Residentado Médico, aprobado con Decreto Supremo N°007-2017-SA, se encuentra previsto que los médicos residentes desaprobados al término de un año lectivo, serán separados del Sistema Nacional del Residentado Médico por la institución formadora universitaria (...);

Que, de los hechos expuestos líneas arriba se concluye lo siguiente: **(i)** el médico Ángel Rafael MARTÍNEZ PORRAS servidor nombrado del INR e ingresante en el proceso de admisión al Residentado Médico en el 2020, a la especialidad de Cardiología, fue separado por la Universidad Cayetano Heredia por haber desaprobado en dos (2) notas durante el semestre 2022-2 (01 de diciembre del 2022 al 31 de mayo 2023); **(ii)** El médico Ángel Rafael MARTÍNEZ PORRAS recién con fecha 29 de agosto 2023 solicitó su reincorporación al INR a fin de continuar con sus labores como servidor nombrado, sin poner a conocimiento de la institución que fue separado del residentado médico por haber desaprobado en el semestres 2022-2; **(iii)** de acuerdo a los reportes de control de asistencia, retorna a sus labores en el





Resolución Administrativa

Chorrillos, 12 DIC. 2023

INR recién a partir del 01 de setiembre del 2023; **(iv)** el INR a través del Oficio N° D002897-2023-OGGRH-MINSA emitido por la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del MINSA, recién con fecha 25 de setiembre del 2023, tomó conocimiento de que el mencionado médico fue separado de su resindentado médico; **(v)** El médico Ángel Rafael MARTÍNEZ PORRAS al haber sido separado durante el semestre 2022-2 (01 de diciembre del 2022 al 31 de mayo 2023) debió comunicar al INR lo ocurrido para efectos de retornar a sus labores en esta Entidad, a partir del 01 de junio del 2023; más sin embargo, lo hizo recién el día 29 de agosto del 2023;

Que, de los documentos que obran en el expediente se observa que la Resolución Administrativa N° 021-2023-SA-OP-INR de fecha 21 de febrero del 2023, mediante el cual se autorizó la renovación del destaque del médico Ángel Rafael MARTÍNEZ PORRAS para todo el año 2023, continua vigente, resultando necesario dar término al referido acto resolutivo con eficacia anticipada a partir del 01 de junio del 2023, pues el mencionado profesional fue separado de su resindentado médico durante el semestre 2022-2 (01 de diciembre del 2022 al 31 de mayo 2023);

Que, durante los meses de junio, julio y agosto del presente año el servidor Ángel Rafael MARTÍNEZ PORRAS no estaría realizando su residencia médica en el Hospital Nacional Cayetano Heredia pues fue separado durante el semestre 2022-2; ni tampoco realizó labores efectivas en el Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ – JAPÓN, ya que de su reporte de asistencia se verifica que se reincorporó a sus labores recién a partir del 01 de setiembre del 2023;

Que, de conformidad con el literal d) de la Tercera Disposición Transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, el cual establece que: *"(...) el pago de remuneraciones solo corresponde como contraprestación por el trabajo efectivamente realizado, quedando prohibido, salvo disposición de Ley expresa en contrario o por aplicación de licencia con goce de haber de acuerdo a la normatividad vigente, el pago de remuneraciones por días no laborados. Asimismo, queda prohibido autorizar o efectuar adelantos con cargo a remuneraciones, bonificaciones, pensiones o por compensación por tiempo de servicios."*

En ese sentido, corresponde que el médico cirujano Ángel Rafael MARTÍNEZ PORRAS devuelva a la Entidad los pagos por concepto de remuneraciones que le fueron abonadas durante los meses de junio, julio y agosto del presente año, pues dichos conceptos no le correspondían ser pagados, pues se acredita que durante dicho tiempo no prestó labor efectiva en el Hospital Cayetano Heredia, ya que fue separado del resindentado médico; y recién en el mes de setiembre del 2023 se reincorporó al INR a prestar labores efectivas;

Que, estando a lo concluido en el Informe N° 127-2023-ESLC-OP/INR, emitido por el Equipo de Selección, Legajo y Capacitación de la Oficina de Personal del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ – JAPÓN, corresponde emitir el presente acto resolutivo que de término a la Resolución Administrativa N° 021-2023-SA-OP-INR de fecha 21 de febrero del 2023;

Con el visado del Equipo de Selección, Legajo y Capacitación de la Oficina de Personal del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flore" AMISTAD PERÚ – JAPÓN; y,

Que, de conformidad con la Ley N° 30453, Ley del Sistema de Residencia Médico y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2017-SA, Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Resolución Ministerial N° 715-2006/MINSA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ – JAPÓN y sus modificatorias, y en uso de sus facultades conferidas mediante Resolución Ministerial N° 026-2023/MINSA, sobre acciones de personal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- DAR TÉRMINO al destaque por residentado médico, con eficacia anticipada a partir del 01 de junio del 2023, al médico cirujano **Ángel Rafael MARTÍNEZ PORRAS**, servidor nombrado del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flore" AMISTAD PERÚ – JAPÓN.

ARTÍCULO 2.- ESTABLECER que el médico cirujano Ángel Rafael **MARTÍNEZ PORRAS**, servidor nombrado del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ – JAPÓN, debe devolver al Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flore" AMISTAD PERÚ – JAPÓN los pagos por concepto de remuneraciones que le fueron abonados durante los meses de junio, julio y agosto del año 2023, toda vez que durante dicho periodo no prestó labor efectiva.

ARTÍCULO 3.- REMITIR la presente resolución a la Secretaría Técnica Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flore" AMISTAD PERÚ – JAPÓN, para el deslinde de responsabilidades administrativas a que hubiera por los hechos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 4º. – NOTIFICAR, el presente acto resolutivo al interesado en modo, forma y plazo según lo previsto en el Art. 20º, 21º y 24º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimientos Administrativos General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Regístrese y comuníquese.

FMSB/ffs

Distribución:

- () Oficina de Personal
- () Equipo de Selección, Legajos y Capacitación
- () Equipo de Remuneraciones
- () Equipo de Control de Asistencia
- () Secretaría Técnica
- () Interesados


 MG. ABOG. FLOR DE MARIA SALAS BERNUY
 JEFA DE LA OFICINA DE PERSONAL
 CAC N°8306
 MINISTERIO DE SALUD
 INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN
 "DRA. ADRIANA REBAZA FLORES" AMISTAD PERÚ - JAPÓN